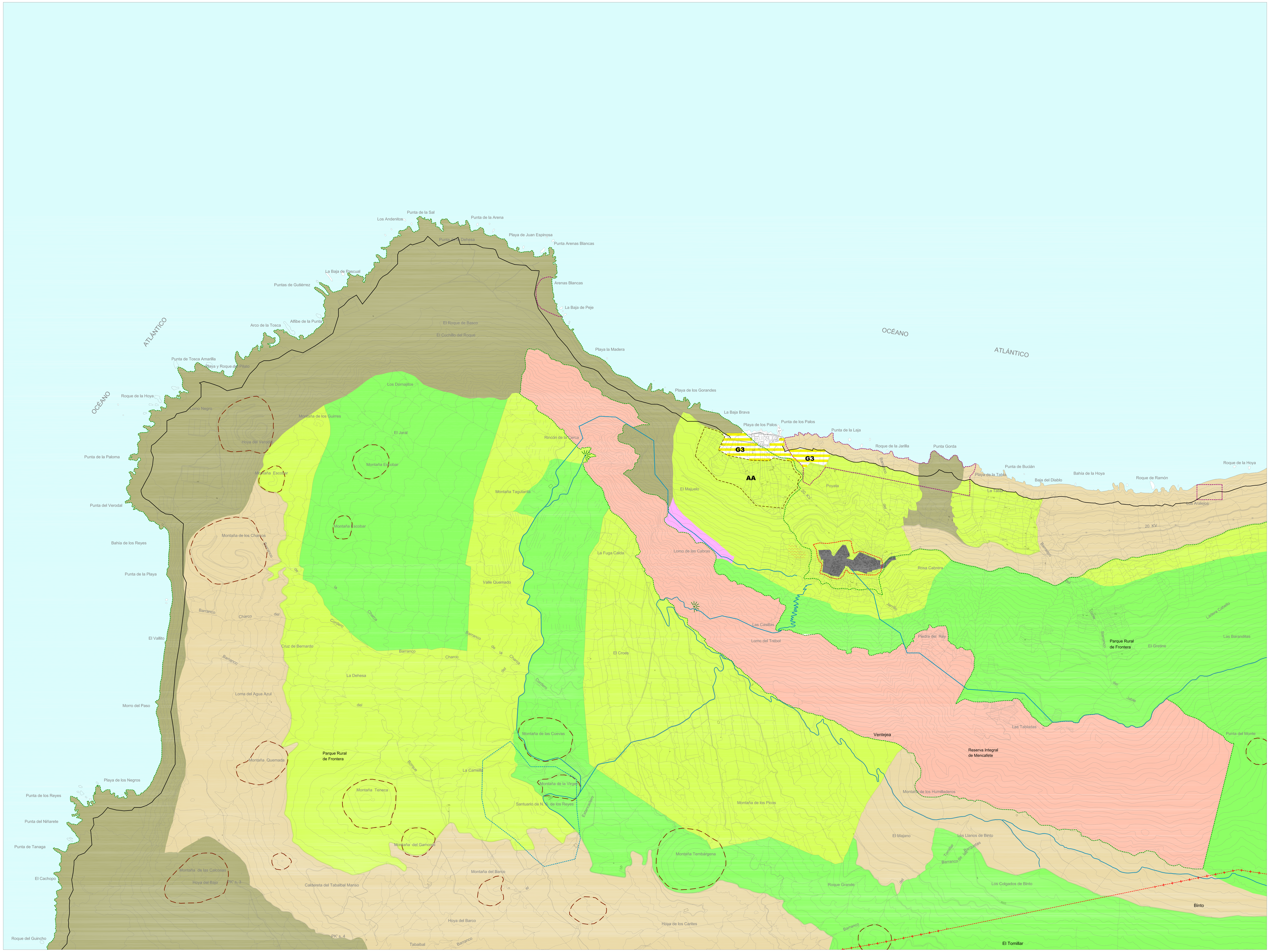

VALOR NATURAL		VALOR CULTURAL	VALOR PRODUCTIVO
Reservas y Espacios Naturales Protegidos (L.O.T y E.N.C.-T.R./D.L.1/2000)	PROTECCIÓN DE ENTORNOS (PE)	PROTECCIÓN CULTURAL (PHC) (ESPECIFICACIONESEN PLANO P-3)	PROTECCIÓN EXTRACTIVA/MINERA (PM)
	DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO	A DESARROLLAR EN PLAN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	PROTECCIÓN HIDROLÓGICA (PH)
		PRINCIPALES RUTAS TRADICIONALES	SEGUN PLAN HIDROLÓGICO
		PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	PROTECCIÓN FORESTAL (PF)
PROTECCIÓN NATURAL (PN)	PROTECCIÓN COSTERA (PC). (DE ACUERDO CON LEY DE COSTAS)		A DESARROLLAR EN PLAN ACTIVIDADES FORESTALES
RESERVAS NATURALES	EN ENTORNO NATURAL / EN ASENTAMIENTOS		PROTECCIÓN AGRARIA (PA)
MASAS FORESTALES PROTECTORAS	RESERVA MARINA	PRESERVACIÓN MODELO TERRITORIAL	PRODUCTIVO INTENSIVO
MORFOLOGÍA VOLCÁNICA SINGULAR	DECLARADA	PROTECCIÓN TERRITORIAL (PT) Y GRADOS	PRODUCTIVO EXTENSIVO
CONOS VOLCÁNICOS	PROPUESTA		FORMAS DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL (AT)
BARRANCOS			ÁMBITO MAXIMO PARA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS (AA) POR P.T.P. o P.G.
PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (PP)			ASENTAMIENTO RURAL (AR)
PAISAJES SINGULARES			PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (PI)
MIRADORES. PUNTOS DE VISIÓN			PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (PI)

ÁMBITO DE ASENTAMIENTOS (URBANOS, COSTEROS Y/O RURALES) PARA LA CALIFICACIÓN DE SUELO POR LOS P.G.O.

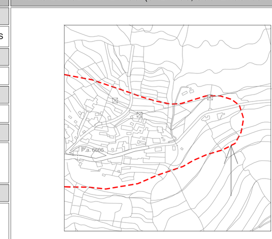

LIMITE INDICATIVO

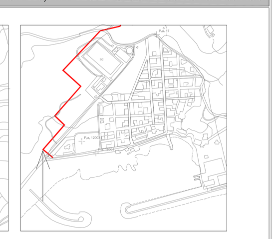

LIMITE VINCULANTE

FRANJAS DE PROCTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de Edificación (m.)*
Autopista	8	17	5	35
Autovia	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

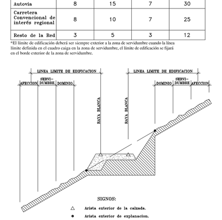

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

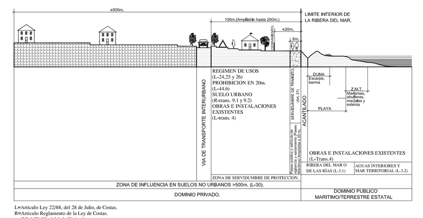

L=Articulo Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas.
R=Articulo Reglamento de la Ley de Costas. RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

LÍMITE TERMINO MUNICIPAL

COSTAS

- LINEA DOMINIO PÚBLICO
- LIMITE SERVIDUMBRE
- LINEA RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- AFECCIÓN DE TRÁNSITO
FRANJA DE 6.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. (ART. 27.1 LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27.3 DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100.00 MTS. MEDIDOS TIERRA ADENTRO DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. (ART. 23.1 LEY DE COSTAS)
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
SE ESTARÁ A LO DISPUESTOS EN LOS ART. 28, 44,5 Y 44.6

0 100 200 400

N

ESCALA 1:10.000

GRAFCAN

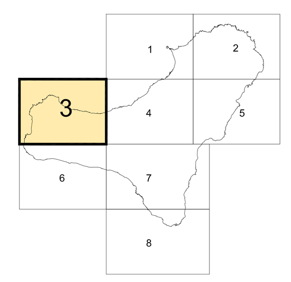

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CABILDO EL HIERRO

PLANO DE INFORMACIÓN
ESTRUCTURA TERRITORIAL

SUELO RÚSTICO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES S/ PIOH VIGENTE

ESCALA 1:10.000

F.3.3

Junio 2011

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

in can